



Medellín, martes 10 de agosto de 2021

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.107

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

RESUMARIO

ORDENANZA

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

### SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002859	Agosto 04 de 2021	3	070002869	Agosto 04 de 2021	23
070002860	Agosto 04 de 2021	5	070002870	Agosto 04 de 2021	25
070002861	Agosto 04 de 2021	7	070002871	Agosto 04 de 2021	27
070002862	Agosto 04 de 2021	9	070002872	Agosto 04 de 2021	29
070002863	Agosto 04 de 2021	11	070002873	Agosto 04 de 2021	31
070002864	Agosto 04 de 2021	13	070002874	Agosto 04 de 2021	33
070002865	Agosto 04 de 2021	15	070002875	Agosto 04 de 2021	35
070002866	Agosto 04 de 2021	17	070002876	Agosto 04 de 2021	37
070002867	Agosto 04 de 2021	19	070002877	Agosto 04 de 2021	39
070002868	Agosto 04 de 2021	21			

### ORDENANZA AGOSTO 2021

Número	Fecha	Página
16	Agosto 09 de 2021	41



Radicado: D 2021070002859

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados **por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, a la señora **TATIANA OCAMPO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.143.383.302**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural El Hatillo, sede Institución Educativa Rural El Hatillo, del municipio de Barbosa, en reemplazo de la señora **LINA MARIA VILLA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.110.375**, quien pasó a otro ente territorial; la señora Ocampo Rodríguez, venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Los Ángeles, sede Institución Educativa Los Ángeles, del municipio de Angelópolis.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **TATIANA OCAMPO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.143.383.302**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural El Hatillo, sede Institución Educativa Rural El Hatillo, del municipio de Barbosa, en reemplazo de la señora **LINA MARIA VILLA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.110.375**, quien pasó a otro ente territorial; la señora Ocampo Rodríguez, venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Los Ángeles, sede Institución Educativa Los Ángeles, del municipio de Angelópolis; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo, a la señora **TATIANA OCAMPO RODRIGUEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		4/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	03/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		2/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	30/Jul/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002860

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

\* El señor **JUAN JOSE MUÑOZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.482.804**, presentó ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Sopetrán, radicado N° **05761-40-89-001-2019-00235-00**, una acción de tutela, mediante la cual solicitó ser traslado para el municipio de Sopetrán, en la cual expone que sean protegidos sus derechos fundamentales a la vida, en condiciones dignas al trabajo, al debido proceso y al derecho superior de los menores, de la unificación familiar...

\* En cumplimiento al fallo de tutela radicado N° **05761-40-89-001-2019-00235-00**, del Juzgado Promiscuo Municipal de Sopetrán, se traslada al señor **JUAN JOSE MUÑOZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.482.804**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa José María Villa, sede Escuela Urbana Marco Fidel Suarez, del municipio de Sopetrán, en reemplazo de la señora **DIANA CAROLINA ECHAVARRIA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.707.736**, quien pasa a otro municipio; el señor Muñoz Hernández, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santa Gema, sede Institución Educativa Santa Gema, del municipio de Buriticá.

\* En razón al traslado del señor Muñoz Hernández, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **DIANA CAROLINA ECHAVARRIA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.707.736**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Institución Educativa Santa Gema, sede Institución Educativa Santa Gema, del municipio de Buriticá, en reemplazo del señor **JUAN JOSE MUÑOZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.482.804**, quien pasa a otro municipio; la señora Echavarría Zapata, venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa José María Villa, sede Escuela Urbana Marco Fidel Suarez, del municipio de Sopetrán.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar al señor **JUAN JOSE MUÑOZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.482.804**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa José María Villa, sede Escuela Urbana Marco Fidel Suarez, del municipio de Sopetrán, en reemplazo de la señora **DIANA CAROLINA ECHAVARRIA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.707.736**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar a la señora **DIANA CAROLINA ECHAVARRIA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.707.736**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Santa Gema, sede Institución Educativa Santa Gema, del municipio de Buriticá, en reemplazo del señor **JUAN JOSE MUÑOZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.482.804**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		4/18/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		04/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		4/18/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		04/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		04/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002861

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados **por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, al señor **AIDEL ALBERTO DUARTE ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.473.025**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la Institución Educativa San Antonio De Padua, sede Centro Educativo Rural La Matilde, del municipio de Támesis; el señor Duarte Arango, venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Centro Educativo Rural El Llano, sede Centro Educativo Rural Filo De Los Pérez, del municipio de Sabanalarga.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **AIDEL ALBERTO DUARTE ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.473.025**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la Institución Educativa San Antonio De Padua, sede Centro Educativo Rural La Matilde, del municipio de Támesis; el señor Duarte Arango, venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Centro Educativo Rural El Llano, sede Centro Educativo Rural Filo De Los Pérez, del municipio de Sabanalarga; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo, al señor **AIDEL ALBERTO DUARTE ARANGO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		09/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	05/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		2/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	30/Jul/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002862

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados **por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, a la señora **ANA MARLENY VALENCIA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.559.513**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Atanasio Girardot, sede Colegio Girardota la Nueva, del municipio de Girardota, en reemplazo de la señora **LUZ DORIS ARIAS CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.765.186**, quien renunció; la señora Valencia Jaramillo, venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa De María, sede Escuela Urbana Rosenda Torres, del municipio de Yarumal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANA MARLENY VALENCIA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.559.513**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Atanasio Girardot, sede Colegio Girardota la Nueva, del municipio de Girardota, en reemplazo de la señora **LUZ DORIS ARIAS CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.765.186**, quien renunció; la señora Valencia Jaramillo, venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa De María, sede Escuela Urbana Rosenda Torres, del municipio de Yarumal; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo, a la señora **ANA MARLENY VALENCIA JARAMILLO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		4/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		2/3/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		30/11/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002863

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados **por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, a la señora **DIANA MARIA CHAVERRA HINESTROZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.601.294**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, del municipio de Sonsón, en reemplazo de la señora **YENNY ASTRID JIMENEZ SIBATO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **23.770.582**, quien pasó a otro ente territorial; la señora Chaverra Hinestroza, venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, sede Colegio Jorge Eliecer Gaitán, del municipio de Nechí.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DIANA MARIA CHAVERRA HINESTROZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.601.294**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, del municipio de Sonsón, en reemplazo de la señora **YENNY ASTRID JIMENEZ SIBATO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **23.770.582**, quien pasó a otro ente territorial; la señora Chaverra Hinestroza, venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, sede Colegio Jorge Eliecer Gaitán, del municipio de Nechí; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo, a la señora **DIANA MARIA CHAVERRA HINESTROZA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		4/05/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		2/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		30/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002864

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

#### CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados **por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, al señor **CARLOS ALBERTO ROMAN RUA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.525.622**, vinculado en Propiedad, como Docente Líder de Apoyo Orientador, para la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque; sede Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, del municipio de Santa Rosa De Osos, en reemplazo de la señora **RAISA ZULEIMA MORENO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.462.233**, quien pasa a otro municipio; el señor Román Rúa, venía laborando como Docente Líder de Apoyo Orientador, en la Institución Educativa Cocorná, sede Liceo Cocorná, del municipio de Cocorná.

\* En razón al traslado del señor Román Rúa, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **RAISA ZULEIMA MORENO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.462.233**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente Líder de Apoyo Orientador, para la Institución Educativa Cocorná, sede Liceo Cocorná, del municipio de Cocorná, en reemplazo del señor **CARLOS ALBERTO ROMAN RUA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.525.622**, quien pasa a otro municipio; la señora Moreno Pérez, venía laborando como Docente Líder de Apoyo Orientador, en la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, sede Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, del municipio de Santa Rosa De Osos.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CARLOS ALBERTO ROMAN RUA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.525.622**, vinculado en Propiedad, como Docente Líder de Apoyo Orientador, para la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, sede Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, del municipio de Santa Rosa De Osos, en reemplazo de la señora **RAISA ZULEIMA MORENO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.462.233**, quien pasa a otro municipio; el señor Román Rúa, venía laborando como Docente Líder de Apoyo Orientador, en la Institución Educativa Cocorná, sede Liceo Cocorná, del municipio de Cocorná; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RAISA ZULEIMA MORENO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.462.233**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente Líder de Apoyo Orientador, para la Institución Educativa Cocorná, sede Liceo Cocorná, del municipio de Cocorná, en reemplazo del señor **CARLOS ALBERTO ROMAN RUA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.525.622**, quien pasa a otro municipio; la señora Moreno Pérez, venía laborando como Docente Líder de Apoyo Orientador, en la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, sede Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, del municipio de Santa Rosa De Osos; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Catvache. Director de Asuntos Legales - Educación		2/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		30/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002865

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados **por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, a la señora **LINA MARCELA LONDOÑO VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.564.646**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Lorenzo Yalí, sede Escuela Urbana Yalí, del municipio de Yalí, en reemplazo del señor **JUAN CAMILO HOYOS ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.045.111.250**, quien cambió de área; la señora Londoño Vásquez, venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Las Cruces, sede Centro Educativo Rural La Lejía, del municipio de San Andrés De Cuerquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LINA MARCELA LONDOÑO VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.564.646**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Lorenzo Yalí, sede Escuela Urbana Yalí, del municipio de Yalí, en reemplazo del señor **JUAN CAMILO HOYOS ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.045.111.250**, quien cambió de área; la señora Londoño Vásquez, venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Las Cruces, sede Centro Educativo Rural La Lejía, del municipio de San Andrés De Cuerquia; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo, a la señora **LINA MARCELA LONDOÑO VASQUEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/8/2011
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	03/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		2/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviña Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviña	02/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	30/01/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002866

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se revoca un nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° **2021070002006** del 01 de junio de 2021, se nombró en Provisionalidad, Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JORGE IVAN DURAN LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.458.179**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, Especialista en Administración de la Informática Educativa, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural El Hatillo, sede Institución Educativa Rural El Hatillo, del municipio de Barbosa, en reemplazo de la señora **LINA MARIA VILLA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.110.375**, quien se trasladó por convenio interadministrativo.

En razón a que el señor **JORGE IVAN DURAN LOPERA**, mediante comunicación escrita, el 27 de julio de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

parcialmente el Decreto N° 2021070002006 del 01 de junio de 2021, en el artículo primero, numeral uno.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070002006 del 01 de junio de 2021, en el artículo primero, numeral uno, mediante el cual se nombró en Provisionalidad, Vacante Definitiva, al señor **JORGE IVAN DURAN LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.458.179, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, Especialista en Administración de la Informática Educativa, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural El Hatillo, sede Institución Educativa Rural El Hatillo, del municipio de Barbosa, en reemplazo de la señora **LINA MARIA VILLA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.110.375, quien se trasladó por convenio interadministrativo; en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **JORGE IVAN DURAN LOPERA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		4/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		3/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		03/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		03/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002867

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se revoca un nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° **2021070002006** del 01 de junio de 2021, se nombró en Provisionalidad, Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DIANA PATRICIA JARAMILLO TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.862.216**, Licenciada en Pedagogía Infantil, Especialista en Lúdica y Recreación para el Desarrollo Social y Cultural, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, del municipio de Sonsón, en reemplazo de la señora **YENNY ASTRID JIMENEZ SIBATO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **23.770.582**, quien se trasladó por convenio interadministrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En razón a que la señora **DIANA PATRICIA JARAMILLO TOBÓN**, mediante comunicación escrita, el 28 de julio de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° **2021070002006** del 01 de junio de 2021, en el artículo primero, numeral nueve.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto N° **2021070002006** del 01 de junio de 2021, en el artículo primero, numeral nueve, mediante el cual se nombró en Provisionalidad, Vacante Definitiva, a la señora **DIANA PATRICIA JARAMILLO TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.862.216**, Licenciada en Pedagogía Infantil, Especialista en Lúdica y Recreación para el Desarrollo Social y Cultural, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, del municipio de Sonsón, en reemplazo de la señora **YENNY ASTRID JIMENEZ SIBATO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **23.770.582**, quien se trasladó por convenio interadministrativo; en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **DIANA PATRICIA JARAMILLO TOBÓN**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		4/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		3/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		03/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		03/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002868

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se revoca un nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° **2021070002387**, del 08 de julio de 2021, se nombró en Provisionalidad, Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUISA FERNANDA VELEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.591.934**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Taparto, sede Institución Educativa Taparto, del municipio de Andes, en reemplazo de la señora **JUDITH OSPINA HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **24.866.257**, quien pasó a otro municipio.

En razón a que la señora **LUISA FERNANDA VELEZ MONTOYA**, mediante correo electrónico, el 28 de julio de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070002387, del 08 de julio de 2021, en el artículo primero, numeral dos.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070002387, del 08 de julio de 2021, en el artículo primero, numeral dos, mediante el cual se nombró en Provisionalidad, Vacante Definitiva, a la señora **LUISA FERNANDA VELEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.591.934, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Taparto, sede Institución Educativa Taparto, del municipio de Andes, en reemplazo de la señora **JUDITH OSPINA HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.866.257, quien pasó a otro municipio, en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **LUISA FERNANDA VELEZ MONTOYA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		4/8/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		3/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		03/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		03/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002869

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se revoca un nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° **2021070002389** del 08 de julio de 2021, se nombró en Provisionalidad, Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JORGE ARTURO USECHE DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.065.615.668**, Ingeniero de Minas, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Guadal Arriba, sede Institución Educativa Rural Guadal Arriba, del municipio de Arboletes, en reemplazo del señor **OSCAR LUIS MARTINEZ NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.037.104**, quien renunció.

En razón a que el señor **JORGE ARTURO USECHE DIAZ**, mediante comunicación escrita, el 28 de julio de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

parcialmente el Decreto N° 2021070002389 del 08 de julio de 2021, en el artículo primero, numeral veinte.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070002389 del 08 de julio de 2021, en el artículo primero, numeral veinte, mediante el cual se nombró en Provisionalidad, Vacante Definitiva, al señor **JORGE ARTURO USECHE DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.615.668, Ingeniero de Minas, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Guadal Arriba, sede Institución Educativa Rural Guadal Arriba, del municipio de Arboletes, en reemplazo del señor **OSCAR LUIS MARTINEZ NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.037.104, quien renunció; en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **JORGE ARTURO USECHE DIAZ**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		4/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	03/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		3/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	03/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	03/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2621070002870

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

\* El señor **MIGUEL ANTONIO BENÍTEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.048.505**, se encontraba vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Tarazá Norte, sede Centro Educativo Rural Las Delicias, del municipio de Tarazá, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

\* Mediante Registro civil de defunción, fue certificado bajo el número 72527457-8, el fallecimiento del señor **MIGUEL ANTONIO BENÍTEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.048.505**, ocurrido el día 08 de julio de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante, a partir del día 08 de julio de 2021, el cargo de Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, que ocupaba el señor **MIGUEL ANTONIO BENÍTEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.048.505**, vinculado en Propiedad, en el Centro Educativo Rural Tarazá Norte, sede Centro Educativo Rural Las Delicias, del municipio de Tarazá, quien falleció el 08 de julio de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/8/2011
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/08/2011
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		3/8/2011
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		03/08/2011
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		01/08/11

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002871

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados **por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, al señor **OSCAR EDUARDO PAEZ GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.075.263.813**, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa El Tablazo, sede Institución Educativa Rural El Tablazo, del municipio de Barbosa, en reemplazo del señor **JUAN CARLOS VANEGAS GARCES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.044.500.098**, quien renunció; el señor Páez Guerra, venía laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Aurelio Mejía, sede Colegio de Aurelio Mejía, del municipio de Cáceres.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **OSCAR EDUARDO PAEZ GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.075.263.813**, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa El Tablazo, sede Institución Educativa Rural El Tablazo, del municipio de Barbosa, en reemplazo del señor **JUAN CARLOS VANEGAS GARCÉS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.044.500.098**, quien renunció; el señor Páez Guerra, venía laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Aurelio Mejía, sede Colegio de Aurelio Mejía, del municipio de Cáceres; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo, al señor **OSCAR EDUARDO PAEZ GUERRA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		4/8/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	03/08/2024
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		2/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/08/2024
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		30/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002872

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados **por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, al señor **ROGER JOSE LOPEZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.614.941**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, sede Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, del municipio de Puerto Berrio, en reemplazo de la señora **LADY AMADIS BOLANOS VALLEJOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **59.314.541**, quien pasó a otro ente territorial; el señor López Ramos, venía laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Piamonte, sede Colegio Piamonte, del municipio de Cáceres.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ROGER JOSE LOPEZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.614.941**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, sede Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, del municipio de Puerto Berrio, en reemplazo de la señora **LADY AMADIS BOLANOS VALLEJOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **59.314.541**, quien pasó a otro ente territorial; el señor López Ramos, venía laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Piamonte, sede Colegio Piamonte, del municipio de Cáceres; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo, al señor **ROGER JOSE LOPEZ RAMOS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		11/18/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Ceis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		2/18/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		30/Jul/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002873

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO No.

**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

### CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 “Único Reglamento del Sector Educación”.
- \* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina “*Sistema Maestro*”, que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- \* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	JACKSON MOSQUERA CUESTA	71.984.486	BIOLOGO CON ENFASIS EN RECURSOS NATURALES, MAESTRIA EN GESTION Y AUDITORIAS AMBIENTALES	I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE SEDE I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	MARINILLA	PIEDAD DE LA CRUZ RESTREPO ECHAVARRIA CC 21872394 QUIEN RENUNCIA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
2	IVAN CAVADIA MEDRANO	8.174.786	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	C.E.R. LA VENTA SEDE C.E.R. SAN VIDAL	URRAO	NUEVA PLAZA VACANTE	CIENCIAS SOCIALES
3	NATALIA CRISTINA MONTEMIRANDA	1.047.428.465	ABOGADA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO SEDE COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO	SEGOVIA	PULGARIN SEPULVEDA VICTOR FERNANDO CC 1046902610 QUIEN RENUNCIA	CIENCIAS SOCIALES

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		4/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		3/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de asuntos legales - Educación		3/18/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		3/09/2021
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo Profesional Universitario		3/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070002874

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER044092 del 02 de agosto de 2021, el señor **DIEGO ARMANDO TORRES ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.077.889**, vinculado en provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa Braulio Mejía sede Centro Educativo Rural Rio Verde, del municipio de Sonson, **a partir del 20 de agosto del 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **DIEGO ARMANDO TORRES ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.077.889**, vinculado en provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa Braulio Mejía sede Centro Educativo Rural Rio Verde, del municipio de Sonson, **a partir del 20 de agosto del 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Diego Armando Torres Ortega**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		4/08/2011
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	05/08/2024
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		3/8/2025
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		03/09/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		03/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002875

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del correo electrónico institucional del 03 de agosto de 2021, la señora **STEPHANIE VALLEJO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.989.404**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Gabriel Echavarría sede Institución Educativa Gabriel Echavarría, del municipio de Caldas, **a partir del 05 de agosto del 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **STEPHANIE VALLEJO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.989.404** vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Gabriel Echavarría sede Institución Educativa Gabriel Echavarría, del municipio de Caldas, **a partir del 05 de agosto del 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Stephanie Vallejo Martínez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		4/18/2011
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		03/08/2024
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		3/8/2021
Revisó:	John Jáiro Gaviria Ortiz Profesional Especializado		03/08/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		03/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002876

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070000629 del 09 de febrero de 2021, se nombró en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **LEIDY BIANET CASTRILLÓN ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.215.373**, **Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana**; como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Pablo VI, Sede Colegio Pablo VI del Municipio de Remedios; en reemplazo de la señora Olga Isabel Álzate Gómez, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.937.923**, a quien se le terminó el nombramiento.

En atención a que en el momento de elaborar el Decreto con número 2021070000629 del 09 de febrero de 2021, y a que solo se aportó el título de Magíster en el momento del nombramiento, como lo informa la señora Castrillón Acevedo, a través de solicitud radicada al Sistema de Atención al Ciudadano - SAC, con número ANT2021ER038486; del 13 de julio de 2021; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el título correcto es: **Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana – Magíster en Enseñanza de las Ciencias**; y no como allí se expresó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto con número 2021070000629 del 09 de febrero de 2021, en el artículo tercero, numeral cinco, donde se nombró en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LEIDY BIANET CASTRILLÓN ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.215.373**, **Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana – Magíster en Enseñanza de las Ciencias**; como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Pablo VI, Sede Colegio Pablo VI del Municipio de Remedios; en reemplazo de la señora Olga Isabel Álzate Gómez, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.937.923**, a quien se le terminó el nombramiento; y no como allí se expresó.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		31/07/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		03/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		2/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		02/08/21
Elaboro:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		02-08-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070002877

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por Decreto con número 2021070002426 del 08 de julio de 2021, se modificó parcialmente el Decreto 2021070000449 del 27 de enero de 2021, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal, la señora **DIONICIA ROSA MARZOLA MORENO**, identificada con cédula **43.708.881**, Licenciada en Informática y Medios Audiovisuales - Especialista en Informática para el Aprendizaje en Red, Docente de Aula, área de Tecnología e Informáticas en la Institución Educativa José Manuel Restrepo, Sede Colegio José Manuel Restrepo del municipio de Arboletes, población mayoritaria, en reemplazo **Juan Camilo Morelos Petro**, identificado con cédula **94.533.594**, quien fue nombrado como Directivo Docente Coordinador en Período de Prueba; en el sentido de indicar que la educadora Marzola Moreno, continúa vinculada en provisionalidad en vacante temporal, por la nueva situación administrativa del señor Morelos Petro.

En atención a que en el Decreto con número 2021070002426 del 08 de julio de 2021, se registró error en el número de la cédula de ciudadanía de la docente DIONICIA ROSA MARZOLA MORENO, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el número de la cédula de ciudadanía correcto es **30.689.957**, y no como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070002426 del 08 de julio de 2021, por medio del cual se modificó parcialmente el Decreto 2021070000449 del 27 de enero de 2021, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal, la señora **DIONICIA ROSA MARZOLA MORENO**, identificada con cédula **30.689.957**, Licenciada en Informática y Medios Audiovisuales - Especialista en Informática para el Aprendizaje en Red, Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa José Manuel Restrepo, Sede Colegio José Manuel Restrepo del municipio de Arboletes, población mayoritaria, en reemplazo **Juan Camilo Morelos Petro**, identificado con cédula **94.533.594**, quien fue nombrado como Directivo Docente Coordinador en Periodo de Prueba; en el sentido de indicar que la educadora Marzola Moreno, continúa vinculada en provisionalidad en vacante temporal, por la nueva situación administrativa del señor Morelos Petro, y no como allí se expresó.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		4/8/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	03/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		2/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	02/8/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana E	02-08-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **16**  
Fecha: ( **09 AGO 2021** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 41 DE 2020 EN SUS ARTÍCULOS 214 Y 215”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1.** Modifíquese el artículo 214 de la Ordenanza 41 de 2020, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 214. BASE GRAVABLE.** La base gravable de la sobretasa a la gasolina motor tanto extra como corriente, será el volumen del respectivo producto expresado en galones.

Para la base gravable de la gasolina motor corriente y extra oxigenadas, no se incluirá el alcohol carburante en cumplimiento con la exención del artículo 88 de la Ley 788 de 2002.

**ARTÍCULO 2.** Modifíquese el artículo 215 de la Ordenanza 41 de 2020, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 215. TARIFA.** Las tarifas de la sobretasa a la gasolina, por galón, serán las siguientes:

Gasolina Corriente	Gasolina Extra
\$330	\$462

**PARÁGRAFO 1.** Para el consumo de nafta o cualquier otro combustible o líquido derivado del petróleo que pueda ser usado como carburante en motores diseñados para ser utilizados con gasolina, la tarifa será la misma de la gasolina motor extra.

**PARÁGRAFO 2.** Las tarifas previstas en este artículo se incrementarán a partir del 1 de enero del año 2023, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará, antes del 1 de enero de cada año, las tarifas así indexadas.

1




Código 42 No. 02 - 1003 (A) de la Asamblea  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839646  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadepartamentodeantioquia.gov.co](http://www.asambleadepartamentodeantioquia.gov.co)

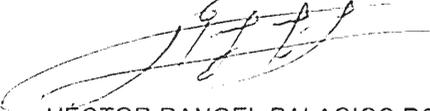


<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**ARTÍCULO 3. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 30 día del mes de julio de 2021

  
JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ  
Presidente

  
HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ  
Secretario General



h



Calle 12 No. 92 - 10910411 Asamblea  
Teléfono: 3839646 Fax: 3839600  
Medellín - Colombia  
www.asamblea.deantioquia.gov.co

y



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

SECRETARÍA DE HACIENDA

Recibido para su sanción el día 02 de agosto de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 09 AGO. 2021

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 16 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 41 DE 2020 EN SUS ARTÍCULOS 214 Y 215"**

*Luis Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador (E)

*Juan Guillermo Usme*

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Catalina Naranjo*

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

Revisó: Luz María Morales Naranjo P.U. - Alexander Mejía Román - Director de Asesoría Legal y de Control  
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico



AMEJIAR



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 24 de enero de 2021, falleció **LUIS JAVIER VALENCIA MONSALVE**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 8.272.281, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ADALGISA MARIA ARANGO DE VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.961.737, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2

UNIDOS



HEGADHO - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Calle Eusebio Salcedo, 100 - 4000000 - Medellín, Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 15 de junio de 2021, falleció **OCTAVIO DE LA CRUZ QUINTANA LOPEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 729.776, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MAGNOLIA USME ESPINOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.701.599, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2

 UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba, Calle Arce 42  
Calle 42 # 42 - 100 - Piso 2 - Teléfono: (57) 41 493 42 00 - Medellín



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 8 de mayo de 2021, falleció JOSE LEOBARDO ESCUDERO TAMAYO, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.555.037, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora LUZ ELPIDIA MEDINA DE PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.164.608, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2

UNIDOS



Centro Administrativo Departamental - Calle 42B 52 - 100 - Piso 2 - Teléfono: 57 41 231 2000 ext. 2000  
Calle 42B 52 - 100 - Piso 2 - Teléfono: 57 41 231 2000 ext. 2000



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 22 de abril de 2021, falleció **HELVIA TORO CARMONA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **22.090.138**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **GUSTAVO GIRALDO NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.310.927**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2

UNIDOS



Centro Administrativo Departamental - Sur María Chaves de la Antioquia  
Calle 42 B 52 - 100 - Piso 2 - Teléfono: 57 41 501 52 71 - Medellín - Antioquia



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA**  
**Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

**AVISA**

Que el día 10 de julio de 2021, falleció **OCTAVIO DE JESUS SALAZAR ECHAVARRIA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **6.782.195**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ANA CLARA SANCHEZ DE SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.841.930**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

**OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO**  
Auxiliar

**PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL**  
**Pedido. 4000077395** **2 - 2**

 **UNIDOS**

Centro Administrativo Departamental - Calle 100, Torre 1, 110  
Calle 12 B.C. - Torre 1, Piso 2 - Teléfono: 310 3100000



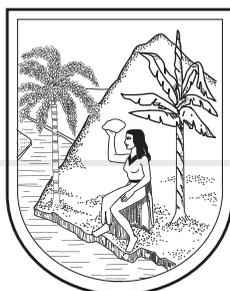
---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**





# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Yeiny Yuliett Hernández Pardo  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---